PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 103/2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" - AD REFERÉNDUM 2018 PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N° 339.642"

Asunción, 23 de marzo de 2.018

VISTO: el Memorándum D.G.O.C.Nº 219/2018 de fecha 01 de marzo de 2.018, de la Dirección General Operativa de Contrataciones, a través del cual solicita resolución institucional para la adjudicación del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2018 **"Adquisición de Pasajes Aéreos" - Ad Referéndum 2018** para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 339.642,** previsto en el **Rubro 230: "Pasajes y Viáticos"**; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*"----------

QUE, a través del D.G.O.C.Nº 219/2018 de fecha 01 de marzo de 2.018, de la Dirección General Operativa de Contrataciones, eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación y la Dirección General Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en el marco del llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2018 **"Adquisición de Pasajes Aéreos" - Ad Referéndum 2018** para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 339.642,** previsto en el **Rubro 230: "Pasajes y Viáticos".** ----------

QUE, según Acta de Apertura N° 01/2018 de fecha 29 de enero de 2018, se ha presentado la siguiente empresa: **INTER EXPRESS S.A.**----------

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 01 de marzo de 2018, expresa: "*El comité de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en la Sección II del PBC, procede a analizar la oferta de la firma **"INTER EXPRESS S.A."** en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, para lo cual en concordancia con lo establecido en el numeral **29.2** de las **IAO**, …*"----------

Abog. Ricardo Ruiz González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 103/2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" - AD REFERÉNDUM 2018 PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N° 339.642"

QUE, prosigue refiriendo "*Luego de los análisis realizados, a fin de verificar la conformidad de la oferta con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, o eliminarse en caso de que la misma no cumpliera o no se ajustara sustancialmente, el comité de evaluación constata que la firma oferente* ***INTER EXPRESS S.A*** *cumple satisfactoriamente con la presentación de todos los documentos de carácter básico sustancial solicitadas en el PBC....*"----------

QUE, sigue expresando: "*Luego de las verificaciones realizadas, a lo que expresa el art 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 de la verificación de los documentos de carácter básico sustancial, en concordancia con el numeral 29 de la* ***IAO,*** *seguidamente se procede a registrar la oferta* ***PLANILLA AUXILIAR PARA CÁLCULO DE PUNTAJES*** *para el factor de evaluación* ***A) Porcentaje Cotizado,*** *conforme lo indicado en la* ***IAO 30.2*** *y* ***31,*** *y en el numeral 2 de la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del PBC. Dicha planilla forma parte del presente informe como anexo y a continuación se inicia con la aplicación de los* ***FACTORES DE EVALUACIÓN****...", "Por tanto, en lo que respecta al factor de evaluación de* ***PERSONAL CALIFICADO****, el oferente* ***INTER EXPRESS S.A.*** *obtiene* ***10 puntos*** *en total".*----------

QUE, sigue refiriendo: **"...**, *el Comité también realizó una verificación en el registro de inhabilitados para contratar con el estado paraguayo a través de la página web www.contrataciones.gov.py portal del sistema de información de las contrataciones públicas, donde se constató de que la firma oferente* ***INTER EXPRESS S.A,*** *no se encuentra inhabilitada, por lo que se puede proseguir a emitir la recomendaciones que correspondan según la evaluación realizada*".----------

QUE, continúa expresa: "*Memorándum DGAF N° 360/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, en donde la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta lo siguiente: "...se eleva a su consideración el ajuste del monto correspondiente al llamado de* ***Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos - Ad Referéndum 2018 del ID N° 339.642****, el cual se sugiere al 50% del CDP Original, equivalente a* ***Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones)****, cuyo CDP fue remitido a la dirección a su digno cargo a través del* ***Memorándum D.G.A.F. N° 280/2018*** *y que el saldo de dicho O.G. permite garantizar el cumplimiento de las metas propuestas de las distintas dependencias misionales en el presente ejercicio fiscal, tomando en consideración lo establecido en el Art. 38...referente a la ejecución en años electorales. En años de elecciones generales, el gasto corriente primario de la Administración Central, entre los meses de enero y julio no será mayor al sesenta por ciento (60%) del presupuesto aprobado para este año, además el* ***Capítulo 16- DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO del Decreto N° 8452/2018 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"****., por lo que seguidamente se procede a dar tratamiento a lo planteado*", "remitimos al **Art. 302** del **Decreto N° 8452/2018** ***POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018»****,* que establece lo siguiente: *"Al realizar las adjudicaciones en los diversos*

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 103/2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" - AD REFERÉNDUM 2018 PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N° 339.642"

procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras."----------

QUE, prosigue refiriendo: "*Por su parte, la **Resolución DNCP N° 2238/2014** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 1169/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATOS ABIERTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 597/2009 Y N° 806/2009" Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/03**", establece en su art. 5° lo siguiente: "El mínimo solicitado no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del máximo. Excepcionalmente podrá establecerse un porcentaje inferior al límite mencionado debido a las características particulares del objeto del contrato, debiendo a tal efecto las convocantes remitir la debida justificación, que será analizada en cada caso por la DNCP".* ----------

QUE, sigue expresando: "*...considerando estas disposiciones, y teniendo en cuenta la etapa del proceso de contratación, no sería factible alterar el monto mínimo del llamado. Consideramos que la excepción que habilita a establecer un porcentaje inferior al 50% del máximo debe darse al inicio de proceso a fin de que los potenciales oferentes tengan conocimiento y puedan decidir si presentan o no sus propuestas, esto lo mencionamos debido a que en los contratos abiertos, es obligación de la convocante ejecutar hasta el monto mínimo del contrato. En otras palabras, el único monto que los oferentes pueden considerar con certeza para competir en el llamado es el monto mínimo", "Por tanto, a fin no desvirtuar la naturaleza del contrato abierto, la recomendación sería de mantener el monto mínimo en Gs. 12.000.0000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones), y reducir el monto máximo en Gs. 130.000.000 (Guaraníes Ciento Treinta Millones".*---------

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a emitir las recomendaciones a la máxima autoridad según lo establecido en el numeral "3" del artículo 61 del Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, 6225/11 y 3719/15, ***ADJUDICAR** la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos" – Ad Referéndum 2018, ID: 339.642**, a la oferta presentada por firma **INTER EXPRESS S.A.**, por un monto mínimo de **Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones)** y un monto máximo de **Gs.130.000.000- (Guaraníes Ciento Treinta Millones)**, por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitas en el pliego de bases y condiciones, según se detalla en el **"CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS**.----------*

Lic. Ricardo González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 103/2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" - AD REFERÉNDUM 2018 PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N° 339.642"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDICASE, la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2018 **"Adquisición de Pasajes Aéreos" – Ad Referéndum 2018, ID: 339.642 -**, a la firma **INTER EXPRESS S.A,** por un monto mínimo de **Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones)** y un monto máximo de **Gs.130.000.000- (Guaraníes Ciento Treinta Millones)**, por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitas en el pliego de bases y condiciones, conforme al detalle de adjudicación expresado en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.----------

Artículo 2°: DISPONÉSE, que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa, sea la encargada de velar la vigencia y administrar el contrato suscripto con la firma adjudicada, para lo cual durante el proceso de ejecución del contrato, comunicar a la Dirección Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, la ejecución final de cada orden /es de compra y/o servicios hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas----------

Artículo. 3º: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder con los trámites administrativos con relación a la ejecución del contrato y el pago correspondiente, conforme al código de contratación, los créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en la ley de presupuesto del ejercicio fiscal en curso, así como al Plan Financiero.----------

Artículo 4º: IMPÚTASE, las erogaciones emergentes en el Art. 1° de la presente resolución, con fondos provenientes en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, asignado a la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Objeto de Gasto 230 "Pasajes y Viáticos Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2018, aprobado por Ley N° 6026/2018, en concordancia con el Decreto 8452/2018, asignado a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

Artículo 5º: ESTABLÉCE, que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el art 5° del decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.----------

Artículo.6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido archivar.------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo

Anexo I

Resolución SNNA N° 103/2018

LCO N° 01/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos" – Ad Referéndum 2018 ID: 339.642

						OFERENTE
						INTER EXPRESS S.A.
ITEM	**Código de catálogo**	**Nombre**	**Presentación**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Porcentaje**
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado, según necesidad de la Institución con cobertura a cualquier parte del mundo	EVENTO	1	Unidad	**4%** **(Cuatro por ciento)**

MONTO MÍNIMO: GS. 120.000.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTE MILLONES).

MONTO MÁXIMO: GS. 130.000.000 (GUARANÍES CIENTO TREINTA MILLONES).

Abog. Eduardo M. González Borgno
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia